RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00132 00

1. Dado que el demandante no dio estricto cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de julio del corriente año, donde se le requirió comprobar que con la notificación realizada se remitieron los anexos correspondientes, tal como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dicha notificación no se tiene en cuenta.

2. Se exhorta al demandante para que integre el contradictorio, notificando a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando prueba de la remisión de los anexos correspondientes y de igual forma la misma debe contar con acuse de recibido.

3. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadaf0b07790c44b7ed9ed11a4b49918713c50fec6a2cff14f0b324e09cc55bb**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica